

Ipiales, 22 de junio de 2018

**RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA CERRADA No. 020 DE 2018
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS DE MEDIANO
VOLUMEN**

En atención a las observaciones realizadas al pliego de condiciones del presente proceso y pese a que no se estableció término para presentar observaciones al pliego por ostentar la calidad de entidad perteneciente al régimen especial cuya contratación se rige al derecho privado y en aplicación de lo estipulado en el estatuto de contratación de la entidad, sin embargo acudiendo al principio de la transparencia el hospital procederá a dar respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

Observación presentada por el señor José Antonio Rivas, en calidad de propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER:

- ✓ (...) *“se revise el numeral 8.1.7. HABILITACIÓN FINANCIERA, el cual solicita que el índice de liquidez sea mayor o igual a 1.5. Así las cosas solicitó que el mismo sea modificado a un punto mínimo de 1.2. en consideración a los principio de la contratación estatal a garantizar pluralidad de oferentes sin que exista riesgo o detrimento al proceso de la referencia” (...)*

Respuesta: La entidad hospitalaria en la etapa de elaboración de estudios previos, realiza los respectivos análisis de los requisitos que a su juicio son necesarias para lograr una adecuada ejecución del contrato que pretende suscribir con el oferente que resulte adjudicatario, por lo que el comité de contratación en cesión determinó cuales deberían ser los indicadores financieros a exigir en aras del bienestar financiero y contractual de la institución, sin que esto afecte la pluralidad de oferentes, ya que las disposiciones legales en materia contractual nunca han manifestado restricción ante la tasación de los requisitos habilitantes financieros, por el contrario, es claro que cada empresa tiene la facultad discrecional de determinar dichos requisitos a su juicio y en busca de los intereses de la institución, los cuales en ningún momento pueden desconocer el principio primario de la administración pública – evitar el detrimento fiscal de las entidades estatales, detrimento que puede causarse con proponentes que no tenga una liquidez suficiente para realizar y llevar hasta la culminación la contratación que se adjudique; siendo que un índice de liquidez de 1.5., a juicio institucional un requerimiento razonable contemplando el valor total de presupuesto oficial del proceso.

Por lo anteriormente dicho, no se atenderá la solicitud de modificación del indicador financiero – índice de liquidez.

Cordialmente,



HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN (COMPRAS)
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E

Cra 1 N° 48 - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Comutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699
Correo: juridica@hci.gov.co <http://www.hci.gov.co>
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA